|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19)Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Documento 83-S** |
|  | **10 de octubre de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Corea (República de)/Japón/Lao (República Democrática Popular)/Singapur (República de)/Tailandia/Viet Nam (República Socialista de) |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia |
|  |
| Punto 9.1(9.1.1) del orden del día |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR‑15;

9.1 (9.1.1) [Resolución **212 (Rev.CMR-15)**](#RES_212) – Introducción de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) en las bandas de frecuencias 1 885-2 025 MHz y 2 110-2 200 MHz

Propuestas

Las administraciones que se enumeran más arriba se complacen en presentar propuestas al tema 9.1.1 del punto 9.1 del orden del día de la CMR-19, que incluyen propuestas «sin modificaciones» (NOC) al Reglamento de Radiocomunicaciones y, en consecuencia, una actualización de la Resolución **212 (Rev.CMR-15)**.

NOC KOR/J/LAO/SNG/THA/VTN/83/1

**ARTÍCULOS**

**Motivos:** La potencial interferencia para todos los escenarios de interferencia entre los componentes de satélite y terrenal de las IMT podrían gestionarse mediante consultas bilaterales/multilaterales en las que las administraciones puedan determinar caso a caso y de forma bilateral o multilateral las técnicas de mitigación apropiadas, sin perder la actual flexibilidad de cada administración para el despliegue de componentes terrenales o de satélite de las IMT.

NOC KOR/J/LAO/SNG/THA/VTN/83/2

**APÉNDICES**

**Motivos:** Véanse los motivos en la propuesta 1 anterior.

NOC KOR/J/LAO/SNG/THA/VTN/83/3

**RECOMENDACIONES**

**Motivos:** Véanse los motivos en la propuesta 1 anterior.

MOD KOR/J/LAO/SNG/THA/VTN/83/4

RESOLUCIÓN 212 (Rev.CMR-19)

Introducción de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT)
en las bandas de frecuencias 1 885‑2 025 MHz y 2 110‑2 200 MHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

considerando

*a)* que en la Resolución UIT-R 56 se define la denominación de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT);

*b)* que, para la CMR‑97, el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) recomendó que se utilizaran aproximadamente 230 MHz para la componente terrenal y de satélite de las IMT;

*c)* que, como resultado de los estudios del UIT‑R se previó que podría necesitarse espectro adicional para los futuros servicios de las IMT y para atender los futuros requisitos de usuario y de instalaciones de redes;

*d)* que el UIT‑R ha reconocido que las técnicas espaciales forman parte integrante de las IMT;

*e)* que, en el número **5.388**,la CAMR‑92 identificó bandas de frecuencias para determinados servicios móviles que ahora se denominan IMT,

observando

*a)* que ya se ha implantado o se está considerando la implantación de la componente terrenal de las IMT en las bandas de frecuencias 1 885-2 025 MHz y 2 110‑2 200 MHz;

*b)* que la disponibilidad de la componente de satélite de las IMT en las bandas de frecuencias 1 980‑2 010 MHz y 2 170‑2 200 MHz simultáneamente con la componente terrenal de las IMT en las bandas de frecuencias identificadas en el número **5.388** mejoraría la implantación global y el atractivo de las IMT;

*c)* que existen múltiples medidas técnicas y operacionales que garantizan la coexistencia y la compatibilidad entre la componente terrenal de las IMT (en el servicio móvil) y la componente de satélite de las IMT (en el servicio móvil y en el servicio móvil por satélite) en las bandas de frecuencias 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz en distintos países,

resuelve

instar a las administraciones que implanten las IMT a que:

*a)* pongan a disposición las frecuencias necesarias para desarrollar los sistemas;

*b)* utilicen esas frecuencias cuando se implanten las IMT;

*c)* utilicen las características técnicas internacionales pertinentes identificadas en las Recomendaciones UIT‑R y UIT‑T,

invita a las administraciones

1 a que consideren debidamente las necesidades de otros servicios que funcionan actualmente en esas bandas de frecuencias cuando se implanten las IMT;

2 a estudiar las posibles medidas técnicas y operacionales que garantizan la coexistencia y la compatibilidad entre la componente terrenal de las IMT (en el servicio móvil) y la componente de satélite de las IMT (en el servicio móvil y en el servicio móvil por satélite) en las bandas de frecuencias 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz en distintos países.

**Motivos:** Los estudios que den respuesta a esta cuestión se finalizarán en la CMR-19.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_